

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 000022

Callao, 23 de Diciembre del 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en sesión del 23 de Diciembre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 2º, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 15º, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, con el Artículo 1º numeral 1.2. de la Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de marzo de 2012 se modificó el Reglamento de Organización y Funciones, confiriendo a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración (Artículo 60º numeral 12) la función de “Llevar a cabo el procedimiento de contratación establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 065 – 2011 – PCM, que establece modificaciones al Reglamento de Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; luego de lo cual, culminado el proceso, entregará la documentación de sustento a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, con la finalidad que se proceda a la suscripción del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles de publicado el resultado”;

Que, en el mismo Artículo se incorporó el numeral 19 del Artículo 58º, confiriendo a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, la función “Encargarse de los Contratos Administrativos de Servicios, a partir del momento en que le sea entregada la documentación de sustento de la Oficina de Logística”;

Que, mediante Informe N° 094 – 2014 – GRC / GA – ORH de fecha 28 de enero de 2014, la Oficina de Recursos Humanos, solicitó modificar la mencionada Ordenanza Regional, con la finalidad de adecuar la Reglamentación Interna del Gobierno Regional del Callao, en materia de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, con Memorándum N° 353 – 2014 – GRC / GA de fecha 25 de junio de 2014, la Gerencia de Administración, adjunta el Informe N° 003 – 2014 – GRC / GA – BDJ de fecha 03 de febrero de 2014, por el cual la Asesora Legal de la Gerencia de Administración, opina que corresponde atender lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 065 – 2011 – PCM; que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y en su Artículo 15 señala : “El Órgano encargado de los contratos administrativos de Servicios es la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces”;

Que, con el precitado Memorándum, adjunta el Informe N° 739 – 2014 – GRC / GA / OL de fecha 09 de junio de 2014, por el cual la Oficina de Logística remite el Informe N° 019 – 2014 – GRC / GA – OL – ACA, de fecha 25 de febrero de 2014, por el cual el Asesor Legal de la Oficina de Logística, opina que la propuesta de



modificatoria del numeral 19 del Artículo 58º y la supresión del numeral 12 del Artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones, presentada por la Oficina de Recursos Humanos, son procedentes al estar ajustadas a Ley, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 15º vigente del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y el Artículo 4º, literal b) del Decreto Legislativo Nº 1023 – Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – SERVIR – en el que se señala que integran el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos “Las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado o las que hagan sus veces, que constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema”;

Que, con Informe Nº 094 – 2014 – GRC / GA – ORH de fecha 28 de enero de 2014 e Informe Nº 757 – 2014 – GRC / GA – ORH de fecha 20 de octubre de 2014, la Oficina de Recursos Humanos, señalan que la Ordenanza Regional Nº 000006 (numeral 1.2 del Artículo 1º) contraviene lo establecido en el Artículo 15º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 – Aprobado por Decreto Supremo Nº 075 – 2008 – PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065 – 2011 – PCM, que precisa que el Órgano responsable de las contrataciones del personal CAS, es la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, así como el Artículo 3º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040 – 2014 – PCM, que señala que “El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el Artículo 5 del Decreto Legislativo 1023. Las oficinas de recursos humanos actúan sobre los siete (7) subsistemas descritos en este artículo, los mismos que contienen, como mínimo, los siguientes procesos: (...) 3.3. Gestión del empleo: Incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de servidores en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, desde la incorporación hasta la desvinculación. Este subsistema contiene procesos que han sido clasificados en dos grupos: 3.3.1.- Gestión de la incorporación: i) Selección ii) Vinculación iii) Inducción iv) Período de Prueba 3.3.2.- Administración de Personas v) Administración de Legajo vi) Control de Asistencia vii) Desplazamientos viii) Procedimientos Disciplinarios ix) Desvinculación (...)”;

Que, con el Informe Nº 757 – 2014 – GRC / GA – ORH de fecha 20 de octubre de 2014, la Oficina de Recursos Humanos, señala igualmente que debe modificarse el numeral 19 del Artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones, quedando establecida como función de la Oficina de Recursos Humanos la de: “19. Gestionar los procesos señalados en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos referentes al personal sujeto al Decreto Legislativo Nº 1057, Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, de acuerdo a la normatividad vigente, que incluye la Gestión del Empleo señalada en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil”;

Que, mediante Memorándum Nº 1543 – 2014 – GRC / GRPPAT de fecha 13 de noviembre de 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe Nº 025 – 2014 – GRC / GRPPAT / ORE del 12 de noviembre de 2014, por el cual la Oficina de Racionalización y Estadística concluye que la propuesta técnica presentada es pertinente;

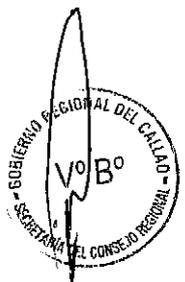
Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, creada por Decreto Legislativo Nº 1023, es el Organismo Rector del Sistema de Gestión de los Recursos Humanos, a nivel nacional y sobre todas las entidades de la Administración Pública;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado por Unanimidad, lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo 1º- Modificar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, conforme al siguiente detalle:

- 1.1. Dejar sin efecto el numeral 12 del Artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que establece como función de la Oficina de Logística:



"12. Llevar a cabo el procedimiento de contratación establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 065 – 2011 – PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; luego de lo cual culminado el proceso, entregará la documentación de sustento a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, con la finalidad que se proceda a la suscripción del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles de publicados los resultados".

1.2. Modificar el numeral 19 del Artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones, quedando establecida como función de la Oficina de Recursos Humanos, la siguiente:

"19. Gestionar los procesos señalados en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos referentes al personal sujeto al Decreto Legislativo Nº 1057, Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, de acuerdo a la normatividad vigente, que incluye la Gestión del Empleo señalada en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil."

Artículo 2º- Encargar a la Oficina de Logística efectuar la transferencia ordenada y completa a la Oficina de Recursos Humanos, del acervo documentario relacionado al personal sujeto al Decreto Legislativo Nº 1057, la misma que deberá incluir los Legajos Personales, los Términos de Referencia, Contratos, Adendas y Currículum Vitae documentados.

Artículo 3º- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo 4º- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

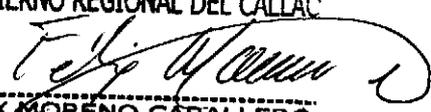
Artículo 5º- Derogar toda norma del Gobierno Regional del Callao en cuanto se oponga a la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. DIOFEMINA ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE